

**Ciencia Política, curso 2011-2012**  
**Grupos C y D**

---

**Tema 2: El Estado moderno**

---

1. La génesis del Estado moderno
2. Los elementos del Estado moderno

## 1. La génesis del Estado moderno

Para comprender el significado de la nueva forma política que supone el Estado moderno y los factores que intervienen en su formación, conviene retrotraerse al feudalismo. Como es sabido, la sociedad feudal estaba basada en pactos de lealtad, servicio y protección entre señor y vasallo. Tales pactos daban lugar a una jerarquía que, comenzando por el Rey, continuaba con sus inmediatos vasallos hasta llegar a un punto de la escala en el que nos encontrábamos con un vasallo de vasallos que no era señor de nadie, y percibía por ello un beneficio mínimo a cambio de su lealtad y servicio. La situación resultante era que el grueso de la población dependía, en virtud de relaciones más personales que institucionales, de diversos señores dotados de poderes de naturaleza patrimonial e inmune al poder real. De este modo, nos encontrábamos con una constelación de unidades políticas cuya organización no respondía a ningún patrón objetivo o funcional, sino que dependía de la distribución efectiva del poder y las relaciones personales del lugar y el momento. Por contraste con este pluralismo y dispersión de poderes patrimoniales poseídos a título propio y condicionados por las relaciones personales, el Estado moderno se configurará idealmente como un monopolio de poder derivado de un orden objetivo y organizado racionalmente.

El germen de la idea de Estado lo encontramos en la idea unitaria de reino cuyo portador era el Rey; idea que coexistía con la reivindicación de los plurales privilegios reivindicados por los señores y las corporaciones feudales. Finalmente la idea unitaria se terminará imponiendo debido a dos procesos. El primero y principal es la consolidación y ampliación del poder real. El segundo, la importancia adquirida por el *regnum* como representación colectiva, que favorecen los grupos más poderosos del reino organizados como estamentos: clero, nobleza y ciudades defienden sus privilegios apelando a las tradiciones de una unidad que terminará constituyendo la base territorial y personal del Estado. Vamos a comenzar analizando lo primero.

A) LA CONSOLIDACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PODER DEL MONARCA. Para su comprensión adecuada, este proceso de consolidación del poder real debe relacionarse con la crisis y reorganización de la dominación feudal y con la importancia adquirida por el comercio y las ciudades y el sector social comerciante y urbano: la burguesía.

### *1º. Crisis de la dominación feudal*

La base económica de la dominación feudal eran las actividades agropecuarias. Por eso el poder de los señores feudales se resintió a causa de la reducción de la producción agrícola acaecida en Europa durante el siglo XIV. También la población, debido a las hambrunas y la peste, sufrió una gran contracción. La servidumbre disminuyó consiguientemente, y los señores tuvieron que recurrir a la adquisición de una mano de obra que resultaba cara por escasa.

### *2º. El aumento de la importancia del comercio y de la burguesía comerciante*

Con la mejora de los medios de transporte y los avances cartográficos, el comercio a larga distancia adquiere una gran importancia. Este comercio implica una extensa red horizontal de dependencias económicas difícilmente encuadrables en las relaciones verticales de dependencia propias del sistema feudal. Los intereses de la burguesía comerciante son, pues, bien distintos por lo general a los de la nobleza terrateniente. Máxime cuando esta nobleza promueve frecuentes rebeliones contra la monarquía que provocan inseguridad e impiden el normal desarrollo del intercambio interior y exterior y el cálculo fiable de la rentabilidad futura de las inversiones de capital. Así se explica que la burguesía deseara un "gobierno fuerte" tanto dentro como fuera de los países y que su aliado natural fuera el Rey.

En una primera etapa, la burguesía se limitó a asistir al aumento del poder del monarca. La nueva clase social de adinerados no podía todavía aspirar a dominar las Cortes frente a la influencia históricamente muy asentada de la nobleza, y por eso estuvo dispuesta a subordinar las instituciones representativas a la monarquía. En todo caso, la burguesía consideraba que le era ventajosa la concentración del poder militar y la administración de justicia en manos del monarca. El poder regio llegó a ser en muchos casos arbitrario y opresor, pero aún así resultaba para los burgueses preferible a los desórdenes promovidos por la nobleza feudal.

Hay otro hecho relacionado con el auge del comercio que favorece la consolidación de ejércitos estables y burocracias al servicio del Rey: la actividad comercial va a impulsar la búsqueda de nuevas rutas y el descubrimiento de nuevos territorios, que pasan directamente a manos del control real y repercuten en el crecimiento del ejército y la burocracia reales.

### *3ª. La reorganización del poder feudal*

Una tesis muy repetida y que acaba de referirse es la de que, desde finales de la Edad Media, los reyes buscan el apoyo del estado llano en su lucha contra los poderes señoriales y los privilegios feudales. En este sentido, los monarcas se habrían servido de legalistas de mentalidad burguesa para

instaurar un régimen de unidad administrativa e igualdad ciudadana, respetando incluso ciertas reservas de participación popular en la administración de los asuntos urbanos. Esta tesis, que deriva de A. Thierry y de su famoso "Ensayo sobre la historia y el progreso del tercer estado", se ajusta a ciertas situaciones: la España de los siglos XVI y XV y la Francia de los siglos XVI y XVII. Igualmente es válida para muchos momentos de aquellos Estados que contaban con un notable desarrollo urbano y capitalista. Sin embargo, allí donde perduró la importancia económica de la aristocracia terrateniente, los monarcas buscaron a menudo el apoyo de ésta, a la que restituían o protegían sus derechos económicos y sociales a cambio de reconocer la superioridad de la potestad soberana. Esto en unos casos de debió a la conveniencia mutua de aliarse frente a las ciudades y mantener bajo control al campesinado, como en la España de los Habsburgo o la Francia de Luís XI (1423-1483); si bien en otros ocurrió porque la aristocracia terrateniente era el único sector social capaz de aportar los recursos que necesitaba el Estado, como pasó en Rusia desde finales del siglo XVII. Incluso nos encontramos con situaciones en las que existió cierta comunidad de intereses entre burguesía y aristocracia terrateniente, al estar esta última inmersa también en el tráfico mercantil y constituir ambos sectores sociales una unidad tanto a efectos de su capacidad de sostener al Estado como de su capacidad de presión al monarca, como se dio en Inglaterra desde la mitad del XVII hasta principios del XIX.

Todo lo anterior es ilustrativo de que la construcción de la soberanía interna fue un proceso acompañado de conceder privilegios a ciertos grupos dentro de la maquinaria estatal emergente, en reconocimiento de sus demandas socioeconómicas. Por lo cual, la calificación de "absolutas" de las monarquías pertenece más a la retórica filosófico política que a la realidad.

#### *4. Cambios culturales que inciden en la crisis de la sociedad feudal*

*a. La secularización como proceso ligado al auge del comercio, la burguesía y la urbanización.* El orden feudal se encontraba muy arraigado en las mentalidades de su época. Este arraigo se explica tanto por el extenso período en el que estuvo vigente como por la idea de voluntad divina que lo sustentaba. Que se relativizara la importancia del componente teocrático de las sociedades era pues necesario para que se el orden feudal fuera superado y -elemento notable en la configuración del Estado moderno- para que pudiera primar la voluntad del monarca sobre la jerarquía religiosa en caso de conflicto entre ambas instancias.

La secularización debe relacionarse con la importancia que va adquiriendo el tráfico mercantil junto con las ciudades, la burguesía y valores como la audacia, la racionalidad y la responsabilidad individual, funcionales para afrontar los riesgos inherentes al comercio y las finanzas. Todo esto va a

desestabilizar un orden social rural centrado en las actividades agropecuarias respondiendo a un orden tradicional y natural. Se producirán así cambios que van a ir situando al ser humano individual como centro de la cultura y la política. Hitos políticos de estos cambios son la visión de un Maquiavelo que invita al Príncipe a considerar el resto del mundo como un objeto a dominar o la concepción contractualista de la política, la idea abrazada por Hobbes de que la asociación política es el producto de un contrato entre individuos. En religión, la Reforma supone vincular la salvación con preservar una experiencia subjetiva en la palabra de Cristo otorgada por Dios, lo cual conduce a menoscabar la mediación de la Iglesia y elevar a sagrada la conciencia individual. Además, en su versión calvinista y la de ciertas sectas puritanas, la Reforma favoreció una economía de base individualista como el capitalismo, al valorar el éxito terrenal como indicio de predestinación y el trabajo compulsivo como remedio para las dudas acerca de la posibilidad de salvarse.

*b. Cambio en la concepción del trabajo.* La Reforma según se ha referido, y aún antes la reivindicación humanista del valor clásico de hacerse inmortal a través de la gloria y la fama, promueven que el trabajo deje de entenderse como condena impuesta al hombre para apreciarse como algo lleno de sentido en sí mismo: sentido por el éxito que con él se puede conseguir, sentido por los resultados en forma de acumulación de bienes y riqueza que pueden obtenerse; sentido por entenderse el trabajo como creación. El burgués desea que sus hijos continúen el trabajo donde lo dejó. Se siente como un pequeño dios dentro de esta órbita.

*c. Cambio del arte.* En el nuevo arte se da, como característica principal, la referencia directa a la naturaleza. En vez de buscarse imágenes simbólicas, se busca representar una realidad sensible y humana, tanto en los motivos como en el modo de expresión: se pinta la luz atmosférica, el retrato se convierte en un género fundamental; se pinta no desde un punto de vista abstracto, sino empleando la perspectiva, lo cual supone incorporar la visión del artista al cuadro.

*d. La actividad intelectual se ve condicionada por las exigencias prácticas, lo cual conlleva el desarrollo de la ciencia y la tecnología y la racionalización del pensamiento filosófico.* Entre las innovaciones técnicas, que incluyen nuevos sistemas contables e instituciones comerciales como el seguro, las sociedades mercantiles o la Bolsa, tres van a tener una gran repercusión:

\* La mejora de las técnicas de navegación, la cartografía y las embarcaciones, que amplían el mundo conocido y, con ello, las posibilidades de expansión del comercio.

\* El reloj mecánico, que comienza a aparecer en la primera mitad del siglo XIV en las torres de los palacios civiles o en los campanarios, llegándose en el siglo XVI a la construcción de los

primeros relojes portátiles. Incide en que las mentalidades se centren en lo terrenal y lo individual. Los días son fraccionados, haciendo de éstos la trama consciente y racional de la vida, que se somete a la disciplina de las actividades económicas y los planes individuales. Esta disciplina compite con la cronología tradicional vinculada a los ciclos naturales y con la religiosa. De esta forma, junto al toque habitual de las campanas que convocan a la población a determinadas ceremonias de culto se imponen otros toques civiles, que invitan a la población a iniciar o concluir determinadas tareas colectivas.

\* La utilización en la guerra de la pólvora, que trajo como consecuencia tanto el empleo de armas de fuego personales como de la artillería, y supuso la crisis definitiva del tradicional arte de la guerra medieval basado en la caballería pesada de los señores feudales y sus castillos de altos muros de piedra. Las nuevas armas llevaron a entronizar la infantería como columna vertebral de los ejércitos y la construcción de nuevos bastiones que fueran efectivos frente a la artillería. Las técnicas militares también cambiaron, siendo lo más relevante la primacía de las guerras de asedio frente a las anteriores guerras en campo abierto. Ello, junto con lo anterior, supuso un aumento de la duración de las campañas, el volumen de los ejércitos y, consiguientemente, el gasto. Esta necesidad de hacer frente a tan importantes gastos bélicos condujo a una progresiva transformación del Estado patrimonial en Estado fiscal. En sitios como Prusia tal cosa dará lugar a un Estado centralizado, militarizado y dotado de una creciente burocracia recaudadora de impuestos, que se aproxima al tipo ideal de Estado moderno. En otros lugares, sin embargo, como la España de los Austrias o sus rivales Provincias Unidas, el esfuerzo bélico conducirá a lo contrario: descentralización del aparato militar, concesión de privilegios a los poderes locales, privatización del esfuerzo bélico.

B) LA ORGANIZACIÓN UNITARIA DE LA SOCIEDAD COMO PRESUPUESTO DEL ESTADO MODERNO. En cuanto al origen y legitimidad del poder, a lo largo de la Edad Media encontramos enfrentadas dos concepciones: una *descendente*, conforme a la cual el poder ha sido entregado al rey por voluntad divina, y otra *ascendente*, que sitúa el origen de toda legitimidad en el pueblo, siguiendo la forma de gobierno de las tribus germánicas. Sobre la base de esta última teoría, los estamentos comienzan a exigir al rey que éste les consulte y acuerde con ellos las modificaciones del orden jurídico vigente, nuevos impuestos u operaciones militares. De esta forma, el orden político feudal se sustituye por la constitución estamental, con arreglo a la cual el poder político se ejerce por una dualidad formada por una parte por el Rey y por otra por el *regnum*. Este último estaba compuesto por el conjunto de estamentos privilegiados reunidos en cortes parlamentos o dietas.

La entidad jurídico-política del *regnum* se asentaba sobre representaciones colectivas que justificaban que los grupos estamentales constituyesen una unidad. Tales representaciones colectivas

se designaban en el lenguaje de la época como *terrae*, *patrias* o *países* y prefiguran lo que más tarde serán las nacionalidades. El *regnum* constituye una entidad socio-política que viene a reducir a una unidad superior el abigarrado localismo de la época feudal, y que simultáneamente introduce un particularismo dentro del universalismo de la cristiandad, cuya expresión política era el Sacro Imperio Romano Germánico. Su fundamento se encontraba en tradiciones, mitos, símbolos, santos y lenguas romances que integraban a quienes los compartían y segregaban a quienes no. Especialmente, se extendían sobre lo que más tarde serán Estados nacionales o "regiones" dentro de éstos. Sin embargo, no es correcto asimilar *regnum* a Estado. En la moderna teoría política, el término Estado no solo presupone una unidad social vinculada a un territorio, sino su independencia respecto de todo poder externo o superior y la existencia de una autoridad suprema y sin rival. A esta situación se llega a través del otro proceso que referíamos como determinante de la consolidación de la idea de la unidad del reino, que en la Edad Media competía con una idea pluralista del poder: la consolidación del poder real.

## 2. Elementos institucionales del Estado moderno

Hemos estado analizando una serie de cambios en la economía, la política, la sociedad y la cultura que hemos relacionado con el surgimiento de un nuevo tipo de asociación política a la que hemos denominado Estado Moderno. Ahora vamos a ocuparnos de los elementos que según la teoría política contemporánea, caracterizan a este tipo de asociación política.

Como categoría distintiva, el Estado es una forma de poder público independiente, separado de los gobernados y de los gobernantes, y que constituye la suprema autoridad política dentro de un territorio. Hasta el siglo XVI no aparece este concepto abstracto de Estado, y lo hace en la obra de humanistas franceses e ingleses interesados por lo jurídico, como Budé (*La educación del príncipe*) o Starkey (*Diálogo entre Pole y Lupset*) donde se produce la transición a este concepto abstracto de Estado. Aunque en los escritos de humanistas italianos como Maquiavelo ya se había prefigurado la idea de un poder supremo, éste seguía ligado a un entendimiento tradicional del *status* como posición del Príncipe y su gama de poderes. Sin embargo, el Estado es algo más que la suma del Príncipe y sus poderes. Quien pasa por ser la mayor autoridad en este asunto, Quentin Skinner, ha establecido los siguientes requisitos como constitutivos del concepto moderno de Estado en su versión más acabada:

1º. *Que se reivindique y asegure jurídicamente la independencia de cada regnum o civitas de toda potencia externa y superior.* Esto sólo fue posible en la medida en que el pensamiento jurídico superó la práctica de interpretar literalmente los poderes del *princeps* en el Código Justiniano

identificando a éste con el Sacro Romano Emperador, de modo que esta figura terminaba por ser tratada como la única con *imperium* en la Europa Medieval. En tal superación fue muy importante la figura de Bartolo de Sassoferrato, quien comienza por distinguir el poder *de iure* del Emperador frente al poder *de facto* de los príncipes de las ciudades italianas, para terminar por propugnar que se interprete el Derecho de acuerdo con la situación de hecho, reconociéndose la independencia jurídica de aquellas ciudades

2º. *Que la autoridad suprema dentro de cada regnum independiente debe ser reconocida como sin rivales dentro de su propio territorio y como poder legislativo y objeto de lealtad.* Esta es una idea que se encuentra ya establecida a finales del siglo XVI, y que requerirá el cuestionamiento de las bases de la jurisdicción señorial y eclesiástica. Respecto a esto último, son claves las rupturas que representan el voluntarismo y la Reforma protestante: del primero se deriva una consideración de la ley como convención humana, como derecho positivo y no natural, materia de la que entiende el Príncipe y no la Iglesia. Y en el mismo sentido opera la idea luterana de la Iglesia como simple congregación de fieles, ajena al poder civil.

En cuanto a la afirmación de los poderes de la Corona frente al de los señores feudales, será decisivo el pensamiento de los jurisconsultos franceses partidarios del absolutismo, como Bodino. El contenido de este pensamiento jurídico va a hacerse eco de ciertas tendencias históricas, concretamente:

a. *La transformación del Derecho.* El orden jurídico medieval se fundamentaba en la costumbre, de modo que la norma jurídica quedaba fuera del alcance del monarca. Gracias a la práctica de la recopilación y confirmación de buenas costumbres (por ejemplo, “Las Partidas” de Alfonso X”), el Rey fue asumiendo paulatinamente una acción legislativa que la teoría luego oficializó. La teoría a la que nos referimos cobra la forma de interpretación del Derecho Romano. Este derecho en su rama pública confería extensísimos poderes al *princeps*, y son estos mismos poderes los que se van atribuyendo al monarca, quien ve así reforzada su posición. Por otra parte, el Derecho Civil Romano -con su concepción absoluta de la propiedad privada- es la referencia manejada por los juristas al servicio del Rey a la hora de organizar jurídicamente las relaciones entre particulares, y este tipo de regulación coincide con los intereses de la burguesía.

b. *La abolición de los poderes intermedios.* La reclamación del soberano de plenitud de poderes lleva consigo el ejercicio a título propio y por medio de su burocracia del poder que mantenían diversas entidades interpuestas entre el monarca y la masa del pueblo: universidades, abadías, órdenes religiosas, etc. Para finales del siglo XVI ya se habían echado los fundamentos de la

idea de Estado como único portador del *Imperium* dentro de su propio territorio, permitiéndose a todas las corporaciones y organizaciones existir solo con su autorización.

*c. La constitución de un monopolio de la violencia política legítima.* Tan característico es este rasgo del Estado Moderno que Weber define el Estado como "aquella asociación humana que dentro de los límites de un cierto territorio asume con éxito el monopolio legítimo de la violencia". La defensa de la vida y bienes de cada uno corre a cargo del Estado. Se perseguirán las guerras privadas, los duelos, y desaparecerá la protección de los débiles por parte de los señores feudales o de institutos como las Órdenes de Caballería.

*d. Igual protección y distinto honor.* La tendencia a la igualdad formal de todos los súbditos pertenece a la lógica misma del absolutismo. En primer lugar, porque todo privilegio supone un límite al poder regio. De ahí que, si bien el Estado absoluto mantuvo ciertos privilegios, sus juristas se encargaron de dejar bien sentado que tales privilegios no se gozaban a título propio, sino a a título de merced revocable por el soberano. En segundo lugar, porque el correlato de la supremacía absoluta de la Corona era la igualdad jurídica de todos los súbditos bajo su gobierno. En tercer lugar, el Rey absoluto, al pretender encarnar los intereses generales del Estado frente a los particulares de los diversos grupos y facciones, ha de mostrarse en oposición a todo lo que signifique parcialidad. Sin embargo, se trata más de una tendencia que de una realidad lograda. Bajo la afirmación de la igualdad política sustancial ante el Rey, no sólo se reconocen desigualdades de índole social y jurídica, sino que tales desigualdades constituyen de hecho la estructura esencial del absolutismo.

3°. Un tercer requisito para que surja el concepto moderno de Estado, según Skinner, es *que la política se considere como una rama distinta de la filosofía la moral, rama interesada en el arte del gobierno.* Así es como se entendía en el mundo clásico, y particularmente por Aristóteles. Sin embargo, esto cambió en la Edad Media debido a la influyente doctrina agustiniana de que el cristiano no debía interesarse por los problemas de "esta vida temporal". La rehabilitación de que la filosofía política es una disciplina digna de estudio por derecho propio se produce a partir de mediados del siglo XIII, cuando se publica la primera traducción completa latina de *La Política* de Aristóteles.

4°. Relacionado con lo anterior se encuentra el requisito de que se considere *que la sociedad política existe sólo con propósitos políticos.* El apoyo de este punto de vista secularizado fue imposible mientras se supuso que todos los gobernantes temporales tenían el deber de sostener un gobierno no sólo pacífico sino también piadoso. Tal suposición fue compartida por gobernantes y

tratadistas católicos tanto como por protestantes, y solo fue superada en el siglo XVI por ciertos pensadores franceses, los *politiques*, quienes, en el contexto de las guerras de religión, se percataron de que la posibilidad de lograr la paz civil pasaba por separar los poderes del Estado del deber de sostener alguna fe particular. En este sentido, aunque la separación de la política de objetivos religiosos fuera muy importante para el ulterior desarrollo del Estado moderno y su conversión en Estado liberal, lo cierto es que no se trata de algo generalizado históricamente.

Relacionado con este cuarto requisito, y, a su vez, con la mentalidad racionalista propia de la nueva sociedad burguesa, nos encontramos con la consideración del Estado como una empresa racional. El Estado deja de entenderse como algo dado en la naturaleza o en el orden espontáneo de la sociedad, y, en su lugar, se configura como una adecuación racional de medios para satisfacer ciertas necesidades. Esta idea se halla presente, tanto en el sentido que en ciertos pasajes de Maquiavelo tiene el término *lo stato* -participio pasivo de *stare*: establecer, estatuir- como, sobre todo, en el contractualismo político. En conexión con esta idea está también la tendencia propia del Estado Moderno al desarrollo de la burocracia y el ejército permanentes. Aunque es frecuente que en el Estado absolutista, más que con criterios racional-instrumentales, la burocracia se trate patrimonialmente y se componga mediante la adquisición de cargos por la aristocracia o por prestamistas del reino.



**OCW-UMA** Sebastián Escámez, OCW-Universidad de Málaga,  
<http://ocw.uma.es>. Bajo licencia Creative Commons Attribution-NonComercial  
ShareAlike 3.0 Spain

